confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, a 15 diciembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

3083 *ORDEN 111/05153/83, de 19 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 21 de septiembre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Asensio García, Cabo de Ingenieros.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Juan Asensio García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 22 de diciembre de 1981 y de 21 de abril de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 21 de septiembre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Juan Asensio García contra Acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 22 de diciembre de 1981 y de 21 de abril de 1982, sobre haber pasivo de retiro dimanante del Decreto-ley 6/1978, debemos anular y anulamos los referidos Acuerdos, como disconformes a Derecho, y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro, con porcentaje del 90 por 100 sobre la base correspondiente, sin especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", los pronunciamos, mandamos y firmados.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

3084 *ORDEN de 25 de enero de 1984 por la que se prorroga y modifica a la firma «Intercontinental Electrónica, S. A.» (INTELECSA), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de transformadores, botones de mando, portafusibles y bornes.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Intercontinental Electrónica, Sociedad Anónima» (INTELECSA), solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de transformadores, botones de mando, portafusibles y bornes, autorizado por Ordenes de 29 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1982) y 1 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por un año a partir de 14 de enero de 1984 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Intercontinental Electrónica, S. A.» (INTELECSA), con domicilio en Mariano Cubí, 67, Barcelona, y NIF A-08526915.

Segundo.—Modificar la referida Orden en el sentido de que su artículo 2.°, referente a las mercancías a importar, quede redactado como sigue:

«Las mercancías a importar son:

1. Chapa enrollada de latón, composición centesimal 67 por 100 Cu y 33 por 100 Zn, de 0,40 metros de anchura, de la P. E. 74.04.41.1 y de los siguientes espesores:

1.1 0,4 milímetros.
1.2 0,9 milímetros.

2. Barras de latón, composición centesimal 58 por 100 Cu y 42 por 100 Zn, de la P. E. 74.03.21.1, de los siguientes diámetros:

2.1 9 y 10 milímetros.
2.2 15 milímetros.

3. Hilo de cobre esmaltado, grado 2, de la P. E. 85.23.09, de los siguientes diámetros:

3.1 De 0,20 a 0,35 milímetros.
3.2 De 0,40 y 0,50 milímetros.
3.3 De 0,60 y 0,65 milímetros.
3.4 De 0,80 a 1 milímetros.
3.5 De 2 milímetros.

4. Fleje magnético de 1 a 1,30 vatios/Kg, pérdida (M-6), espesor 0,35 milímetros, de la P. E. 73.12.25.2.»

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 29 de diciembre de 1981 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

3085 *CORRECCION de erratas de la Orden de 23 de noviembre de 1983 por la que se autoriza a la firma «Materias Finas Federico Ferrer, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de cinta de aluminio y la exportación de cápsulas de aluminio para tapones.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 300, de fecha 16 de diciembre de 1983, páginas 33849 y 33850, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado cuarto, referente a los efectos contables, en su párrafo b), debe entenderse que el porcentaje total de pérdidas es del 47,57 por 100 y no del 7,57 por 100 que figura en dicha Orden.

3086 *RESOLUCION de 20 de enero de 1984, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, que aprueba la autorización-particular por la que se otorgan a la Empresa «Modificaciones y Transformaciones, S. A.» (MOTRANSA), los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de tractores de ruedas, de potencia comprendida entre 90 y 150 CV. (P. A. 87.01.A).*

El Real Decreto 2463/1979, de 14 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre), aprobó la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de tractores de ruedas, de potencia comprendida entre 90 y 150 CV. Esta Resolución ha sido prorrogada por Real Decreto 876/1983, de 9 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 22 de abril).

Al amparo de lo dispuesto en el citado Real Decreto y en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas, y el Decreto 2182/1974, de 20 de julio, que desarrolló dicho Decreto-ley, «Modificaciones y Transformaciones, S. A.» (MOTRANSA), presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de tractores de ruedas, de potencia comprendida entre 90 y 150 CV., bajo el régimen de fabricación mixta.